

PA 16/2019 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN LEGAL DE HISTORIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL HOSPITAL COMARCAL DE VINARÒS.

RESOLUCIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL COMARCAL DE VINARÒS

Sobre la composición de la mesa de contratación que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación del Hospital Comarcal de Vinaròs

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

5. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En la actualidad los funcionarios cualificados en Departamento de Salud de Vinaròs para formar parte de la mesa de contratación son los reseñados a continuación:

D. José Manuel Rocatí Gil
D^a Ana Isabel Arizón Benito
D^a.M^a Teresa Vidal Ballester (Estatutaria fija)
D^a. Rosa Ana Bagán Fonollosa (interina)

En virtud de las facultades que nos confiere la Resolución, de 11 de Junio de 2018, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria, (DOGV nº 8137 de fecha 14/06/2018).

RESOLVEMOS

Primero: Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación:

Presidente:	D. José Manuel Rocatí Gil
Presidente suplente:	D ^a Ana Isabel Arizón Benito
Vocal 1º:	Un representante de la Intervención delegada
Vocal 2º:	Un representante de los Servicios Jurídicos.
Secretaria:	D ^a . M ^a Teresa Vidal Ballester
Secretaria suplente:	D ^a . Rosa Ana Bagán Fonollosa.

Segundo:

La presidencia, la secretaria y los vocales de la mesa de contratación serán sustituidos en caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada por los suplentes designados.

Tercero:

La mesa podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

Cuarto:

La mesa de contratación se reunirá en aquellos casos en que la convoque el presidente, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse.

Quinto:

El funcionamiento de este órgano se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por el Real Decreto 917/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, y de forma supletoria, en lo no regulado, por el régimen de órganos colegiados previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En Vinaròs a 11 de Enero de 2019

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Por Delegación (Resolución de 11 de junio de 2018, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública DOCV núm. 8317 de 14 de junio de 2018)

**LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD DE VINARÒS**



Fdo.: D^a Ana Isabel Arizón Benito

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD VINARÒS**



Fdo.: D. José Manuel Rocafí Gil

**SUBDIRECTOR MÉDICO
DEPARTAMENT SALUT VINARÒS**



Fdo. David Blasco Asensio